



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Doc. N° 4253303

Exp. N° 2511796

R.D.R. N° 118-2023-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO

CAMBIO DE TITULARIDAD DE PERMISO DE PESCA

Huacho, 02 de Marzo del 2023

Visto el Expediente N° 2511796 y Documento N° 4026486 de fecha 25 de noviembre del 2022, presentado por la señora JULIA ISABEL PINGO FIESTAS identificada con DNI N° 40747171 y RUC N° 10407471712 (en adelante la administrada), solicitando Cambio de Titularidad de Permiso de Pesca;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 048-2019-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO de fecha 18 de febrero del 2019 otorgado a favor del señor Manuel Jesus Ramirez Chunga, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada CHATO I de matrícula HO-59951-BM y 06,24 de arqueo bruto;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0158-2016-PRES y Ordenanza Regional N° 10 establecen los requisitos para el Cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales:

- i. Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- ii. Copia simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en metros cúbicos, de corresponder, emitido por la autoridad marítima.
- iii. Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.

Que, en cuanto al documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera la administrada presenta copia de Contrato de Compra Venta de Embarcación Pesquera celebrado el día 28 de setiembre del 2020, entre el señor Manuel Jesus Ramirez Chunga identificado con DNI N° 71767665 en calidad de vendedor (sobre el cual recae el permiso de pesca primigenio R.D.R. N° 048-2019-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO), y la señora Julia Isabel Pingo Fiestas identificada con DNI N° 40747171 en calidad de compradora, cediéndole la titularidad de la misma;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE que modifica entre otros el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que: *“La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente, habilita al adquirente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado. Solo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente”*;

Que, de la evaluación efectuada a la documentación presentada por la administrada se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Lima aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 158-2016-PRES y Ordenanza Regional N° 10; por lo que deviene procedente aprobar lo solicitado por la administrada;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0000017-2020-PRODUCE/DGPA, la Dirección General de Pesca Artesanal remite oficio a los Gobiernos Regionales sobre la exigibilidad de comunicar el número de Registro Único de Contribuyentes RUC, en conformidad con el anexo 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, en el cual se colige la exigencia de comunicar el número de RUC a quienes realicen trámite ante el Ministerio de la Producción, referidos entre otros a: permisos de pesca para operar embarcaciones artesanales, por lo que se advierte que de la revisión de la información obtenida de la página web de la SUNAT, se colige que la administrada cuenta con inscripción en el Registro Único de Contribuyente, cuyo estado y condición es activo y habido, respectivamente (RUC N° 10407471712);

Estando a lo informado por el Responsable del Área de Pesca Artesanal de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima mediante el Informe N° 044-2023-GRL-GRDE-DRP-JMBD;

De conformidad con lo establecido por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y su modificatoria Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, TUPA del Gobierno Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL y actualizado por la Resolución Ejecutiva regional N° 158-2016-PRES de fecha 11 de Marzo del 2016, Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE su modificatoria D.S. N° 015-2007-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cambio de Titularidad del permiso de pesca de la embarcación pesquera, autorizado por la Resolución Directoral Regional N° 048-2019-DIREPRO-LIMA/EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO de fecha 18 de febrero del 2019, para operar la embarcación pesquera artesanal marítima denominada “CHATO I” de matrícula HO-59951-BM y 06,24 de arqueo bruto, a favor de la señora JULIA ISABEL PINGO FIESTAS, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado.

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca que fue otorgado al señor Manuel Jesus Ramirez Chunga a través de la Resolución Directoral Regional





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

N° 048-2019-DIREPRO-LIMA/EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO
de fecha 18 de febrero del 2019.

ARTICULO 3°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la interesada, a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción y a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – (SUNAT); así como disponer su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Lima.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Q. M.

Ing. VICTOR JIMMY MAGNÍ RAMÍREZ
Director Regional de Producción